

Resolución Gerencial General Regional

N° 378-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe Nro. 1184-2024-GRA/GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 2928-2024-GRA/SGELP, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe Nro. 100-2024-GRA-SGELP/RAMA, suscrito por el Coordinador de Liquidaciones de Proyectos del GRA, Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, el Informe N° 001-2024-GRA/SGELP-PAZS, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por la Liquidadora Técnica, Ing. Pamela Asuntita Zúñiga Sánchez, el Informe Nro. 170-2024-GRA/OC/EJCC, emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe Nro. 0224-2024-GRA/SGELP/MEMR, suscrito por la Liquidadora Financiera, Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez, el Acta de Conciliación Físico – Financiera del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA" con CUI N° 2087578; el Informe Nro. 1353-2024-GRA/ORAJ, del 25 de julio del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", norma los procedimientos para el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos que financia por las diversas modalidades la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, estando a lo normado por la Directiva, en lo referente a una liquidación de oficio, nos debemos remitir al Capítulo IX, de la directiva citada la cual establece en el sub numeral 9.1 del numeral 9 lo siguiente:

(...)

IX. LIQUIDACIÓN DE OFICIO

9.1. APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO

a) La presente directiva se constituye como un Instrumento técnico normativo que permite continuar con el proceso de liquidación de proyectos o producto, en los casos de ausencia de documentación física-financiera, que conlleva a su vez retraso y que no se haya logrado liquidar, propiciando finalmente lograr su aprobación resolutive.

(...)

c) Para desarrollar la labor de Liquidación de Oficio, se contará con un Liquidador de Oficio y en casos con una Comisión de Verificación Física para Liquidación.

d) Previo a la aplicación de la Liquidación de Oficio, se levantará previamente el inventario de documentación, donde se detecte ausencia de algún documento; ante ello, se debe agotar el procedimiento de notificación a los responsables de su elaboración mediante carta notarial, para la entrega en plazo determinado.

(...)

h) Como consecuencia de la falta de documentación completa para el proceso de liquidación, se agotará las notificaciones notariales, hacia los responsables (residente o similar, supervisor o



inspector, asistentes técnicos), que no presentaron oportunamente los mismos, así como las oficinas que no presentaron sus reportes, ello en base a lo detectado en la Ficha de Inventario de Documentos; el encargado del tema o Área de Liquidaciones actualizará dicha ficha cada vez que los responsables vayan Incluyendo o presentando los documentos pendientes; el proceso de subsanación vence antes de emitir la resolución de Liquidación de Oficio

i) Una vez definido el proyecto o producto que no cuenta con toda la documentación, se procede a elevarlo a la Gerencia General Regional para la aprobación vía resolución, de la aplicación - de la modalidad Liquidación de Oficio. En la resolución se hará mención a la identificación de los responsables, precisando los adeudos y el nivel o grado de responsabilidad (éste último de modo referencial).

j) La Resolución que aprueba el proyecto que se desarrollará por Liquidación de Oficio, será derivada a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (GRSLPI), Oficina Regional de Asesoría Jurídica (ORAJ) y a los demás responsables mencionados en ella, para toma de acciones.

k) Con dicha resolución de Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, procede a designar el Liquidador de Oficio o liquidadores según se disponga en la misma.

l) El Liquidador de Oficio presentará 03 ejemplares del expediente de liquidación y 01 CD, éste será revisado por el personal de Liquidaciones y luego de su conformidad **será canalizado hacia la Gerencia General Regional para la aprobación respectiva.** La distribución de los tres ejemplares será, para la Gerencia General Regional, para el archivo de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el tercero para el proceso de Transferencia de propiedad.

m) Paralelamente, La Oficina Regional de Asesoría Jurídica con la copia recibida, procederá a canalizar el deslinde de responsabilidades y/o proceso sancionador a los responsables.

(...)

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 234-2023-GRA/GGR, de fecha 07 de julio del 2023, se autoriza a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aplicación de la modalidad de liquidación de oficio del proyecto denominado "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA" ETAPA IV - SNIP N°31283 - CUI N° 2087578, conforme a lo establecido en el numeral 9.1. acápite IX de la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, mediante proveído de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, contenido en el Informe Nro. 0224-2024-GRA/SGELP/MEMR, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por la Liquidadora Financiera, Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez, se presenta la Liquidación Financiera del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA" con CUI N° 2087578, siendo que; del informe de la liquidadora financiera, se determina el costo final del proyecto, según lo siguiente:

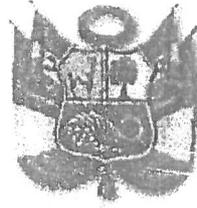
LIQUIDACIÓN FINANCIERA FINAL DEL PROYECTO/PRODUCTO O COMPONENTE

AÑO	META	DESCRIPCIÓN	MONTO POR S.F.	MONTO POR AÑO S/.
2018	0142	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	306,763.28	370,516.82
	0143	GASTOS Y SERVICIOS GENERALES	43,538.89	
	0144	SUPERVISIÓN Y CONTROL	9,688.65	
	0145	LIQUIDACIÓN DE OBRAS	3,800.00	
	0146	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	6,928.00	

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:	S/.	370,516.82
(+) MATERIALES INGRESADOS A OBRA SEGÚN DIRECTIVA 008-2008 y 018-2016-GRA/OPDI:	S/.	9,580.28
(+) DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS:	S/.	0.00
(-) VALOR TOTAL DE ACTIVOS FIJOS:	S/.	0.00
(-) NEAS:	S/.	0.00
(-) EXTORNO:	S/.	0.00
LIQUIDACIÓN FINANCIERA FINAL DEL PROYECTO:	S/.	380,097.10

Liquidación Financiera Final del GRA (c+d+/-e): **S/ 380,097.10**





Resolución Gerencial General Regional

N° 378-2024-GRA/GGR

Que, con Informe N° 1047-2024-GRA/OC, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad se remite el Informe Nro. 170-2024-GRA/OC/EJCC, suscrito por el CPC Eder Jhoshimar Cruz Carita de la Oficina de Contabilidad, mediante el cual se informa que se ha verificado los principales aspectos de la liquidación financiera del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA" con CUI N° 2087578, por lo que, se otorga conformidad.

Que, por otro lado, mediante Memorándum N° 602-2024-GRA-SGELP, se designa a la Ing. Pamela Asuntita Zúñiga Sánchez, como liquidadora técnica del proyecto en mención, quien a través del Informe N° 001-2024-GRA/SGELP-PAZS, de fecha 23 de abril del 2024, remite el expediente de liquidación técnica.

Que, con Informe N° 1184-2024-GRA/GRI, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, se remite el Informe N° 2928-2024-GRA/SGELP, suscrito por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, mediante el cual se solicita la aprobación resolutoria del expediente de Liquidación Físico - Financiera del proyecto en mención, y remite el Informe N° 100-2024-GRA/SGELP/RAMA, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Coordinador de Liquidación de Proyectos del GRA (Técnico), Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, en el cual se concluye que, la Liquidación Técnica - Financiera suscrita por las liquidadoras: Ing. Pamela Asuntita Zúñiga Sánchez y la Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez, cuentan con la documentación para una liquidación de oficio como indica la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI, por lo que, se encuentra conforme, y solicita se continúe con el trámite correspondiente para la liquidación de oficio del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA" con CUI N° 2087578, y se adjunta el siguiente cuadro:

Proyecto	"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA" ETAPA IV		
Código Único de Inversiones	2087578		
Código SNIP	31283		
Modalidad de Ejecución	Administración Directa		
Monto Perfil Viable	9'947,028.00		
Expediente Técnico	Inicial	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0416-2017-GRA/GRI que aprueba el expediente técnico con el monto de S/ 294,056.96	PLAZO 30 D.C.
	Modificadores de Plazo	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0247-2018-2011-GRA/GRI que aprueba Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario	21 D.C.
		Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0307-2018-GRA/GRI que aprueba Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario	25 D.C.
	Modificaciones Físico-Financieras	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0246-2018-GRA/GRI, se aprueba la Modificación Físico Financiera N° 01 con el adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 88,989.70	Incremento de Presupuesto S/ 383,046.66
Ejecución Física	S/ 383,046.66		
Ejecución Financiera	S/ 380,097.10		
Ejercicio Presupuestal	2018		
Fuente de Financiamiento	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.		
Fecha de Inicio	5/02/2018		
Fecha de Término	21/04/2018		



Avance Físico	100.00%
Supervisor	Ing. José Miguel Arena Flores Ing. Víctor Raúl Gonzales Canelo
Residente	Arq. Giancarlo Zamalloa Vargas
Comisión de Verificación	Resol. N°042-2023-GRA/GRSLP (19.09.2023)
	Presidente: Ing. Henry Alonso Mamani Contreras
	Primer Miembro: Arq. Bárbara Ysabel Bolaños Polanco
	Fecha de Acta: 20.10.2023
Liquidador Técnico	Ing. Pamela Asuntita Zúñiga Sánchez
Liquidador Financiero	Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez

Que, mediante Acta de Conciliación Físico - Financiera, de fecha 26 de junio del 2024, suscrita en forma conjunta por la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de proyectos, representado por su Sub Gerente, Ing. José Carlos Arias Humire, y la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Arequipa, representado por el Jefe de la Oficina Contabilidad del Gobierno Regional de Arequipa, C.P.C. Adolfo Ybanok Huamán de la Gala, se concluye que el costo final y real del proyecto es S/ 380,097.10 (Trescientos Ochenta Mil Noventa y Siete con 10/100 Soles).

Que, estando a la documentación técnica y legal detallada, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento de liquidación de oficio, establecido en la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", por lo que, teniéndose la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esto mediante Informe Nro. 1353-2024-GRA/ORAJ, del 25 de julio del 2024, corresponde emitir resolución de aprobación de la liquidación técnica – financiera del proyecto en mención.

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y demás normas conexas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Liquidación Técnico – Financiera de Oficio del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA" con CUI N° 2087578, con un costo final de **S/ 380,097.10 (Trescientos Ochenta Mil Noventa y Siete con 10/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

I. Liquidación Técnica:	S/ 383,046.66	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación Técnica-Financiera: S/2,949.56
	S/ 380,097.10	Costo final de la obra	
II. Liquidación Financiera:	Liquidación Financiera:		S/ 370,516.82
	(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)		S/ 9,580.28
	(+ Depreciación de Activos Fijos		S/ 0.00
	(-) Activos Fijos		S/ 0.00
	(-) NEAs		S/ 0.00
	(-) Extorno		S/ 0.00
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto		S/ 380,097.10
III. Meta Física Final Lograda:	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de redes de desagüe con tuberías de PVC D=200 mm en una longitud de 510.60 m. - Construcción de redes de desagüe con tuberías de PVC D=160 mm en una longitud de 135.39 m. - Construcción de 01 buzón de inspección H=4.00m y 01 buzón de inspección H=1.51 a 2.00m, D=1.20m - Conexiones domiciliarias de desagüe de 160 mm de PVC para 66 lotes que incluyen servicios públicos y otros, pertenecientes a los dos sectores A y B con su caja de inspección, tubería PVC de 160 mm S-25 y cachimba de conexión a red pública 		

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR** culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de Ejecución, en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios, para la clasificación financiera y contable del presente proyecto.

ARTÍCULO 3°. – **DECLARAR**, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.





Resolución Gerencial General Regional

N° 378-2024-GRA/GGR

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **nueve** días del mes de **agosto** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/djhy